

02173

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
04 OCT. 2022
HORA: 11:39h OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

RECIBIDO
04 OCT. 2022
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con una gran extensión de territorio y una belleza sinigual, pero, así como somos tan extensos como tan diversos, en todas las regiones de nuestro país se han sufrido diversos hechos que han marcado nuestra historia y manera de ver y valorar nuestra vida.

¿Quién no recuerda o ha escuchado el sismo del 85? No existe mexicana o mexicano que no hubiese escuchado, por lo menos, una vez en su vida sobre el sismo ocurrido en el centro de nuestro país en el año 1985, el que causo grandes desastres, pérdidas fatales, gran caos, incertidumbre, desesperación, entre la población, pero también sacó lo mejor de nuestros compatriotas, se mostró la unión y generosidad que radica en nuestros corazones y nuestras conciencias.

Fuimos, hemos sido y, puedo asegurar, que seguiremos dando ejemplo de solidaridad a nivel mundial, en dicho sismo, así como el más reciente ocurrido el 19 de septiembre del año 2019, que también provocó graves estragos y pérdidas humanas.

Estos sismos y muchos otros desastres naturales y, en muchas ocasiones, hechos que causan desastres y devastaciones, pero son provocados, han puesto a México como nota internacional, pero la noticia no son los daños provocados o la magnitud de los mismos, sino que asombra a nivel mundial, la disposición y voluntad de las y los mexicanos para apoyarnos, brindar el auxilio que sea necesario por toda la población, sin importar parentescos, filias, si se conocen o no, todos nos hermanamos y nos volvemos unos mismo, trabajando como “hormiguitas”, de forma coordinada.

Derivado del sismo del año 85, se creó en Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC):

*“En mayo de 1986, ocho meses después de los sismos de septiembre de 1985 que impactaron gravemente a la Ciudad de México, se creó el **Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc)**, con la finalidad de establecer un sistema que permitiera a las autoridades y a la sociedad civil coordinarse de una manera eficiente y rápida en caso de un desastre.*

El Sinaproc reúne métodos y procedimientos entre las dependencias del Gobierno de México, organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de la Ciudad de México, de los estados y los municipios.

Su propósito es efectuar acciones coordinadas para la protección de la población contra los peligros que se presenten en nuestro territorio, ya sean de origen

natural, como los sismos o huracanes, o aquellos originados por la actividad humana que puedan eventualmente terminar en un desastre.”¹

A nivel estatal, contamos con una Coordinación Estatal de Protección Civil, la cual tiene por objeto *“ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en el Estado con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre”².*

Asimismo, existe una norma a nivel local en la que se establecen las atribuciones, facultades y obligaciones con las que contarán las diversas autoridades, en materia de protección civil en Sonora.

Pero no solamente las autoridades participan y coadyuvan en cuanto a protección civil, principalmente cuando la población se encuentra en riesgo inminente, sino que, como lo mencioné al inicio de la presente iniciativa, la sociedad civil participamos, dentro de nuestras posibilidades y contribuimos para tratar de salvaguardarnos.

Es así que, en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, también se establece la figura de grupos voluntarios, pero existe una limitante para la sociedad civil que quiere participar, ya que el artículo 62 dispone que *“Por grupos voluntarios se entiende a las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil...”*, es decir, para poder conformar un grupo voluntario, primeramente debemos constituir una asociación civil, lo

¹ <https://www.gob.mx/cenapred/es/articulos/que-es-el-sinaproc-y-como-se-consolido-en-nuestro-pais-enterate-271588?idiom=es>

² Artículo 23, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

cual conlleva un trámite, que es sencillo, pero para muchas poblaciones de nuestra entidad, que como lo dije, es un territorio bastante extenso, donde contamos con muchas comunidades rurales, es un trámite difícil de realizar, porque no cuentan con notario público cerca del lugar en el que viven, no cuentan con los recursos para constituir una asociación, entre otras problemáticas que no le permiten formar parte como voluntario.

Además, dicha asociación debía registrarse ante el municipio como grupo voluntario, cuando en muchos municipios no se cuenta ni con una dirección o coordinación municipal de protección civil, sino que es un comité municipal de protección civil quien trabaja en este rubro.

Es por ello que presento la siguiente iniciativa, mediante la cual se amplía más el panorama, estableciendo como facultad de la Coordinación Estatal el conformar, por lo menos, en cada municipio un grupo voluntario de protección civil, sin necesidad de que tengan que ser una asociación o sociedad civil registrada, sino que la propia Coordinación Estatal deberá emitir convocatorias, con apoyo de los municipios y Comités municipales de protección civil, para que la sociedad en general, se inscriba como voluntario y conforme estos grupos.

No solamente bastará con la voluntad, ganas y disposición de las y los interesados, sino que se deberán capacitar constantemente, por la Coordinación Estatal, para estar preparados en caso de algún desastre natural o siniestro, para coadyuvar.

Asimismo, se propone que estos grupos voluntarios, puedan participar no solamente en la difusión de los planes municipales y estatal de protección civil, sino que

puedan aportar para su creación, desde una perspectiva ciudadana y la con la experiencia que se les brindaría a través de capacitaciones.

Esta iniciativa no es totalmente propia, es a propuesta de ciudadanas y ciudadanos del municipio de Álamos que ayudaron, en gran medida, a controlar el incendio que se suscitó este año 2022 en la sierra de nuestra región, que de manera desinteresada y con sus medios contribuyeron, pero consideran que sería de suma importancia que a nivel estatal, se tomará mayor importancia en la creación, capacitación y adiestramiento de estos grupos voluntarios, para que, entre todas y todos, podamos apoyar para que exista un menor riesgo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 24, fracción XIII; 62; 63, segundo párrafo; 64, fracción II; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

I a la XII.- ...

XIII.- Conformar, por lo menos, un grupo voluntario por municipio, para que participen en las tareas de protección civil y llevar un registro de los mismos;

XIV a la XLIII.- ...

ARTÍCULO 62.- Por grupos voluntarios se entiende a la sociedad civil, organizaciones y asociaciones registradas ante la Coordinación Estatal, cuyo objeto sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, contando para ello con los conocimientos, preparación y equipamiento requeridos conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 63.- Los grupos voluntarios podrán actuar a nivel de un municipio, de varios municipios o a nivel estatal. Para tal efecto, deberán contar con el registro respectivo que se otorgará por la Coordinación Estatal.

Solamente se otorgará el registro cuando a satisfacción de la autoridad correspondiente se acredite que los integrantes de los grupos voluntarios cuentan con los conocimientos, preparación y equipamiento referidos en el artículo anterior y, en todo caso, dichos grupos deberán someterse a los cursos de capacitación o actualización que establezca la autoridad.

La Coordinación Estatal deberá realizar las acciones necesarias para conformar, por lo menos, un grupo voluntario por municipio.

ARTÍCULO 64.- ...

I.- ...

II.- Cooperar en la creación y difusión de planes y programas de protección civil;

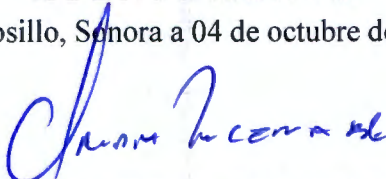
III a la VI. - ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 04 de octubre de 2022



DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL